

ACUERDO 14 DE 2024

(23 de septiembre de 2024)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL MANUAL DE FUNCIONES DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,
PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS – INFICALDAS**

El CONSEJO DIRECTIVO de INFICALDAS, de acuerdo con las facultades de ley y las contenidas en el numeral 6 del literal C) del artículo 15 de la Ordenanza Departamental 805 de 2017, tiene la función de *“crear y reglamentar comités, permanentes o transitorios, que obren con base en las funciones señaladas por el Consejo Directivo, y vigilar su gestión”*.

CONSIDERACIONES:

El **CONSEJO DIRECTIVO**, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 805 de 2017, en su artículo 15, literal c “En relación con la gestión institucional”, numeral 6 tiene la función de *“Crear y reglamentar comités, permanentes o transitorios, que obren con base en las funciones señaladas por el Consejo Directivo, y vigilar su gestión”*.

Que mediante el acuerdo No 012-2024 de julio de la misma vigencia se modificó el cargo de la Subgerencia de proyectos estratégicos, inversiones patrimoniales e infraestructura, así mismo se ajusta los manuales específicos de funciones y competencias laborales de la secretaría general, el profesional especializado aeropuerto y las subgerencias de banca de desarrollo y proyectos estratégicos, inversiones patrimoniales e infraestructura y que este a su vez modifican los acuerdos No 10y No 04 de 2021 y 2022 respectivamente.

Que INFI en su interés de mejorar continuamente su estructura institucional ha revisado los manuales de los directivos, detectando la necesidad de hacer algunos ajustes al cargo de subgerencia de Banca de Desarrollo.

Que la modificación que se pretenden realizar son al capítulo VII-REQUISITOS DE FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA, dado que revisadas las funciones del cargo se evidencio que el perfil profesional no incluye núcleos del conocimiento que o puede desarrollar este rol.

Que la modificación que se pretende realizar favorece principalmente los siguientes aspectos:

Proyectos con alto componente legal o normativo: Como en procesos de licenciamiento, cumplimiento regulatorio, contratación pública, estructuración jurídica de asociaciones público-privadas (APP), fusiones, etc.

Contratación o negociación compleja: Donde se deben manejar múltiples contratos, convenios interadministrativos o relaciones con varios actores jurídicos.

Gestión de riesgos legales: Cuando el proyecto tiene riesgos legales significativos que deben gestionarse desde el principio (ambientales, territoriales, contractuales, etc.).

Proyectos institucionales o gubernamentales: En banca de desarrollo, empresas de servicios públicos o entidades estatales, donde el cumplimiento normativo y el manejo de actores institucionales es clave.

Que la modificación solicitada se da como se representa en la siguiente imagen:

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
Actualmente se encuentra así:	Modificación que se requiere
Título profesional en disciplinas académicas de los núcleos básicos del conocimiento en: Económica, Administración, Contaduría y Afines y/o Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y Afines. Tarjeta profesional cuando se requiera para el ejercicio de la profesión. Título de especialización en áreas administrativas, financieras o afines con la formulación o gerencia de proyectos.	Título profesional en disciplinas académicas de los núcleos básicos del conocimiento en: (i) Económica, Administración, Contaduría y Afines y/o (ii) Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y Afines, y/o (iii) Derecho y Afines. Tarjeta profesional cuando se requiera para el ejercicio de la profesión. Título de especialización en áreas administrativas, financieras o afines con la formulación o gerencia de proyectos.

Que por lo anterior se:

ACUERDA:

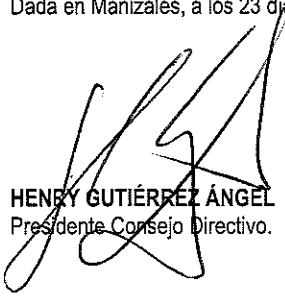
ARTÍCULO 1. MODIFICAR EL MANUAL DE FUNCIONES EL CARGO DE LA SUBGERENCIA DE BANCA DE DESARROLLO; en los requisitos de formación académica la cual quedara así:

Formación Académica
Título profesional en disciplinas académicas de los núcleos básicos del conocimiento en:
i)Económica, Administración, Contaduría y Afines y/o (ii) Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y Afines, y/o (iii) Derecho y afines.
Tarjeta profesional cuando se requiera para el ejercicio de la profesión.
Título de especialización en áreas administrativas, financieras o afines con la formulación o gerencia de proyectos.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga parcialmente los Acuerdo 11 del 13 de septiembre de 2022, en lo pertinente con los requisitos de formación académica y las disposiciones que le sean contrarias,

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, a los 23 días del mes de septiembre de 2024.


HENRY GUTIÉRREZ ÁNGEL
Presidente Consejo Directivo.


ANGELICA ARENAS ARANGO
Secretaria Consejo Directivo

CONSTANCIA SECRETARIAL

La Secretaria General, actuando como secretaria técnica del Consejo Directivo, hace constar que el contenido del presente acuerdo fue discutido y aprobado en el marco de la Sesión No.10 del Consejo Directivo realizado de manera presencial el día veintitrés (23) de septiembre de 2024 y según consta en el Acta No. 10 de la misma fecha.


ANGELICA ARENAS ARANGO
Secretaria Consejo Directivo